



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA

22 OCT 2024

DICTAMEN Nº

323

Ref.: E6-2024-50271-Ae S/Anteproyecto de Resolución autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de factura de la firma COLONO S.A.-Decreto Nº 2105/21.

//-CALIA DE ESTADO

AI

MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con cincuenta y ocho (58) e-partes, con Anteproyecto de Resolución en su redacción final - obrante a e-parte 48- por el que se autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de la factura "B" Nº 00015-00000157 de la firma Compañía Logística del Norte S.A por un monto total de pesos setenta millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres con setenta y cinco centavos (\$70.262.843,75), correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock durante el mes de mayo del presente año, conforme los fundamentos expuestos en su considerando.

ANTECEDENTES:

A e-parte 24 obra factura "B" Nº 00015-00000157 de la firma Compañía Logística del Norte S.A., por un importe de \$70.262.843,75 debidamente conformada por autoridades competentes a e-partes 23-25.

A e-parte 28 asume intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio.

A e-parte 29 interviene la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.

A e-partes 30 y 31 interviene la Unidad de Planificación Sectorial, remitiendo informe que existe Factibilidad Presupuestaria para la presente medida.

A e-parte 34 interviene la Unidad de Auditoría Interna.

A e-parte 35 obra Decreto Nº 2105/21 de Ratificación del Contrato de Locación de Servicios Logísticos suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y la firma Compañía Logística del Norte S.A.

A e-parte 38 obra nueva intervención de la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos manifestando que se deberá dar intervención a las áreas competentes para el control y verificación de que los montos a abonar se ajusten a los precios establecidos en el Decreto 2105/2021.

A e-parte 46 obra intervención la Contaduría General de la Provincia informando que no existen observaciones técnicas legales que realizar al proyecto en cuestión.

A e-parte 47 interviene la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

A e-parte 57 la Unidad de Auditoría Interna informa que lo montos facturados según comprobante en e-parte nro. 03, se ajustan a lo oportunamente estipulado en Decreto N° 2105/2021.

#### ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN:

Surge de los fundamentos vertidos en el Considerando del Anteproyecto adjunto que la factura B' N° 00015-00000157 de la firma Compañía Logística del Norte S.A por un monto total de pesos setenta millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres con setenta y cinco centavos (\$70.262.843,75) corresponde al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock durante el mes de mayo del presente año.

Por Decreto N ° 2105/21 se ratificó el Contrato de Locación de Servicios Logísticos suscripto en fecha 28 de julio de 2021 entre el Ministerio de Salud Pública y la firma Compañía Logística del Norte S.A. (COLONOSA).

En la Cláusula Primera del contrato celebrado se estableció el objeto del mismo, "...COLONO SA. prestará al MINISTERIO el Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos. Transporte. Entrega de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock...".

En su Cláusula Segunda se determinó el plazo de duración del contrato de cinco (5) años prorrogándose dicho plazo de manera automática salvo disposición en contrario.

Por lo expuesto, se considera que el trámite incoado se encuadra en el Contrato de Locación de Servicios Logísticos celebrado entre las partes contratantes, en el cual se establecieron las cláusulas y condiciones al cual queda sujeto dicho contrato - referidas al objeto, plazo, precio, actualización del precio, facturación, procedimiento,

obligaciones y derechos de ambas partes, entre otras, ratificado por el Decreto Nº 2105/21.

Ahora bien, atendiendo a la índole de la cuestión analizada es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de las medidas como la detallada en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad del organismo, a la luz de la normativa citada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

**CONCLUSIÓN:**

Por lo que, habiéndose verificado la intervención de las áreas técnicas así como la existencia de factibilidad presupuestaria, prosigase con el trámite en un todo conforme el plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

Dr. MARTÍN DANIEL KURAY  
SECRETARIO GENERAL  
Fiscal de Estado Subrogante  
de la Provincia de Chaco  
MP 5585 STCh - T.100 F.297 CSJN